



# UNIVERSIDAD DE GRANADA

## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE EXCLUSIÓN

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: **SERVICIOS.**
- b) Descripción: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE AGENDAS Y CALENDARIOS PARA EL CURSO 2020/2021, MEMORIA ACADÉMICA DEL CURSO 2019/2020 Y LECCIÓN INAUGURAL DEL CURSO 2020/2021 PARA SECRETARIA GENERAL.**
- c) N° Expediente: **UGR/2020/0091**
- d) Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

De conformidad con lo relatado en el acta de fecha 10 de septiembre de 2020, el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial propone la exclusión **a las empresas que a continuación se relacionan por** no presentar la oferta económica de acuerdo con lo exigido en el Cuadro Resumen del expediente en su punto 4, tratándose de una licitación configurada como máximo de gasto por **PRECIOS UNITARIOS y habiendo dejado establecido en el citado cuadro resumen, tras detallar la tabla de productos para los que se requiere precio unitario, que: “La Universidad de Granada no establece precio unitario máximo. Serán los licitadores los que ofertarán precio unitario de todos y cada uno de los elementos descritos, teniendo en cuenta que la suma de todos los precios unitarios ofertados, multiplicado cada uno por el número de ejemplares que se estima imprimir, no podrá superar el presupuesto base de licitación que opera como un máximo de gasto global.”** .:

- EGONDI ARTES GRÁFICAS, S.A.
- GRAFO, S.A.
- ARTES GRAFICAS SAN MIGUEL
- INDUSTRIAS GRAFICAS SOLPRINT, S.L.
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

De acuerdo con lo expuesto, **ACUERDO LA EXCLUSIÓN** del procedimiento de adjudicación de las empresas anteriormente mencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



Código de verificación : 37d59525e9c6460e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=37d59525e9c6460e>

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA

Cargo: Rectora

Fecha: 11-09-2020 11:45:45



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código de verificación : 37d59525e9c6460e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=37d59525e9c6460e>

**Firmado por:** MARIA PILAR ARANDA

**Cargo:** Rectora

**Fecha:** 11-09-2020 11:45:45

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>